



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ACUERDO MUNICIPAL

N° 027-2020-C/PP

San Miguel de Piura, 14 de febrero de 2020

CONSIDERADO:

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de febrero de 2020, se aprobó las recomendaciones del Dictamen N° 003-2019-CAYC/MPP, de la Comisión de Abastecimientos y Comercialización; en consecuencia se acordó:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la transferencia del Puesto de Venta N° 61 del Sector "C" del Mercado Minorista Las Capullanas, solicitada por el señor EZEQUIEL FRANCISCO GALLARDO NÚÑEZ, identificado con D.N.I. N° 40288462, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **REVERTIR** el Puesto de Venta N° 61 del Sector "C" del Mercado Minorista Las Capullanas a favor de la Municipalidad Provincial de Piura considerando las causales establecidas en el art. 37° y 39° del Decreto de Alcaldía N° 023-2015-A/MPP Reglamento N° 03-2015-OyM-GTySI/MPP "REGLAMENTO DE VENTA DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA" modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 020-2016-A/MPP, el artículo 24° del Decreto Supremo N° 004-85-VC "REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE INMUEBLES FISCALES PARA FINES URBANO EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES" y el artículo 69° del DECRETO SUPREMO N° 007-2008-VIVIENDA REGLAMENTO DE LA LEY N° 29151, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES.

Que, en dicha Sesión Ordinaria el regidor Víctor Hugo Reyes Peña, señaló que el procedimiento con respecto a la improcedencia de la presente solicitud de transferencia de puestos siempre lo ha visto la Comisión de Economía y Administración de conformidad con el expediente administrativo como es el caso de los puestos que han cumplido con cancelar su deuda, recomendando que sea la Comisión de Economía y Administración la que analice estos expedientes;

Que, por su parte el regidor Clover Pintado Morales, Presidente de la Comisión de Economía y Administración, señaló que los expedientes de privatización, de transferencia de los puestos del mercado se han visto en la Comisión de Economía y Administración, pero en lo que respecta al Dictamen N° 003-2020-CAyC/MPP es un caso especial que viene del año pasado y lo vio la Comisión de Abastecimientos y Comercialización, obviamente eso tiene algún impacto en las finanzas de la Municipalidad, pero debe haber uniformidad de criterio; por lo que debió de analizarse y dictaminar la Comisión de Economía y Administración y no la Comisión de Abastecimiento y Comercialización;

Que, el señor Alcalde, Abg. Juan José Díaz Dios, señaló que debería determinarse que sea la Comisión de Economía y Administración la que vea estos casos y que en todo caso cuando necesite información adicional hagan una sesión conjunta para complementar, lo que sometió a votación, mereciendo su aprobación;







**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

N° 027-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 14 de febrero de 2020

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Que, los casos de transferencia de puestos de Mercado, sean vistos por la Comisión de Economía y Administración y si esta requiere de información adicional, en base al Reglamento Interno del Concejo se realicen Sesiones Mixtas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a las Comisiones de Economía y Administración, y de Abastecimientos y Comercialización; Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Comerciales, Oficina de Mergesí de Bienes, Oficina de Mercados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Silvana del Pilar Almásar Mauricio
JEFE